

## Procedimiento operativo para el retiro facultativo de fondos en el Sistema Privado de Pensiones

Con fecha 19 de mayo de 2021, se publicó la Resolución SBS 1484-2021 ("Resolución"), mediante la cual se aprueba el procedimiento operativo para el retiro facultativo de fondos en el Sistema privado de Pensiones, establecido en la Ley 31192.

En ese sentido, las principales disposiciones de la Resolución son las siguientes:

Tema	Detalle
<b>Plazo para solicitar retiro</b>	<p>El afiliado puede presentar su solicitud de retiro, por única vez, dentro del plazo máximo de 90 días calendario, contados desde el 27 de mayo hasta el 24 de agosto de 2021.</p> <p>En caso un afiliado desee dejar de retirar los fondos de su CIC solicitados, por única vez, puede comunicarlo a la AFP, hasta 10 días calendario antes de efectuado cualquiera de los tres desembolsos, lo cual anula las armadas pendientes de pago.</p>
<b>Acceso al retiro facultativo</b>	<p>Para efectos de determinar el acceso al retiro facultativo de la Cuenta Individual de Capitalización de Aportes Obligatorios (CIC), la AFP verifica si el afiliado califica para acceder al Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA), considerando como fecha de corte el 30 de abril del 2021, en cuyo caso no le es aplicable el retiro facultativo.</p>
<b>Cronograma de entrega de fondos</b>	<p>La AFP dispone el siguiente cronograma de entrega de fondos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primer desembolso de hasta 1 UIT:</b> En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde presentada la solicitud ante la AFP.</li> <li>• <b>Segundo desembolso de hasta 1 UIT:</b> En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el primer desembolso por la AFP.</li> <li>• <b>Tercer desembolso por el remanente del monto solicitado hasta 2 UIT:</b> En un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el segundo desembolso por la AFP.</li> </ul> <p>El afiliado puede solicitar el retiro facultativo de fondos hasta por un monto equivalente a 4 UIT respecto del total registrado en su CIC de aportes obligatorios a la fecha de presentación de la solicitud.</p>
<b>Vigencia</b>	<p>La Resolución entrará en vigencia el 27 de mayo de 2021.</p>

**Cristina  
Oviedo**

Socia  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Asociado Principal  
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG